

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA
TÉCNICO PROFESIONAL CENTENARIO



LICEOS ★
BICENTENARIO



ÍNDICE

I.	DISPOSICIONES GENERALES	4
II.	PERIODO ESCOLAR	7
III.	PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN	7
IV.	SISTEMA DE REGISTRO DE LOGROS	12
V.	PROCEDIMIENTOS PARA ESTABLECER CALIFICACIONES	13
VI.	PROCEDIMIENTOS PARA CALIFICACIONES FINALES	15
VII.	PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACION DIFERENCIADA	15
VIII.	DISPOSICIONES DE TRABAJO COLABORATIVO	16
IX.	PROCEDIMIENTOS PARA INFORME DE AVANCES A LOS APODERADOS	16
X.	DISPOSICIONES SOBRE PROMOCION Y CALIFICACION	17
XI.	DISPOSICIONES Y FACULTADES DE LA DIRECCION	19
XII.	ANEXO POR CONTEXTO SITUACIÓN SANITARIA COVID-19	20



I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º

Las disposiciones de este reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar se aplicará en el Liceo Técnico Profesional Centenario de acuerdo al decreto n° 511, del 8 de mayo de 1997, el Decreto 158 del 21 de julio de 1999, el Decreto 112 del 20 de Abril de 1999 y el Decreto exento N° 83 del 8 de marzo de 2001, emanados del Ministerio de Educación, y en dónde facultan a los Establecimientos Educacionales, para que en el marco de la Reforma Educacional, elaboren su Reglamento de Evaluación y Promoción.

Artículo 2º

Las disposiciones del presente Reglamento se deben aplicar a los niveles de Primero a Octavo año de Enseñanza General Básica y de Primero a Cuarto año de Enseñanza Media respectivamente. Los niveles de Educación Parvularia se regirán por las disposiciones generales del MINEDUC.

Artículo 3º

Para los efectos de evaluación y promoción de los alumnos, se consideran los Planes y Programas de Estudio y los Decretos pertinentes, vigentes en Mineduc, para cada nivel.

Artículo 4º

El personal docente, directivo y toda la comunidad escolar del establecimiento, entenderán por **evaluación** como las acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Artículo 5º

Tipos de Evaluación

Se entenderá por **evaluación diagnóstica**, aquella tendiente a percibir los conocimientos previos de los estudiantes respecto a las habilidades que deberá adquirir, para conocer y contar con los antecedentes necesarios y orientar el trabajo futuro.

Se entenderá por **evaluación formativa**, aquella que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Se entenderá por **evaluación Certificativa (sumativa)** tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos, la que incidirá en la promoción.

Se entenderá por **evaluación de proceso (acumulativa)** aquella instancia de verificación y determinación de los niveles de calidad con que se han logrado los objetivos generales propuestos en los programas de estudio, la que incidirá en su promoción escolar.



Esta evaluación podrá ser usada como antecedente frente a la toma de decisiones antes de la evaluación Certificativa.

Instancias evaluativas de proceso que se deberán considerar: Trabajos grupales, Disertaciones y exposiciones, Cuestionarios dirigidos al desarrollo de un tema, Guías y fichas de trabajo, Registros anecdóticos y crucigramas, Mapas conceptuales, Salidas pedagógicas, previamente estructuradas, Construcción de maquetas, naipes ortográficos, dominó, lotería, etc., interrogaciones orales y revisión de cuadernos, análisis de gráficos y tablas estadísticas, laboratorios, portafolio, ticket de salida, dictados, lecturas complementarias, etc.

Se entenderá por **evaluación diferenciada** como aquellos procedimientos evaluativos que en forma temporal o permanente permiten atender a la diversidad de estudiantes.

Se entenderá por **evaluación global** al tipo de evaluación que permite que los alumnos alcancen una visión global de los contenidos y destrezas aprendidos, pudiendo así interrelacionar y asociar ideas.

Se entenderá por **evaluación actitudinal** al procedimiento que da cuenta de acciones manifiestas del alumno, como el cumplimiento de valores, normas y actitudes, y que se califican a través de la observación directa.

Se entenderá por **Evaluación externa** todo procedimiento evaluativo aplicado a los estudiantes de diferentes niveles, y que es ejecutado por el equipo de Gestión del Establecimiento.

Artículo 6°

Las asignaturas de Religión y Orientación serán evaluadas en conceptos, de acuerdo a la normativa vigente y no incidirán en la promoción.

Artículo 7°

Los Talleres detallados en la Tabla 1 serán evaluados con notas y el promedio final semestral será equivalente a una nota certificativa de la asignatura detallada en la tabla.

Los ensayos de PDT en los niveles de 3° y 4° medio en las asignaturas de Lenguaje y Matemática serán calificados y el promedio de estos se consignará como una nota equivalente a una certificativa en el Segundo semestre de la asignatura correspondiente.



Tabla 1.

CURSOS - TALLERES	ASIGNATURA DONDE SE ASIGNA LA NOTA
Enseñanza Básica	
Séptimo Básico Orientación	Ciencias Naturales
Octavo Básico Orientación	Ciencias Naturales
Enseñanza Media	
Primero Medio Orientación	Ciencias Naturales
Primero Medio Taller Orientación Vocacional	Matemática
Segundo Medio Orientación	Ciencias Naturales
Segundo Medio Taller Orientación Vocacional	Matemática

Artículo 8º

El Libro de Clases es el registro oficial donde el profesor dará cuenta del cumplimiento de los Objetivos de Aprendizaje (OA) o aprendizajes esperados (AE), Objetivo de la clase y recursos utilizados de cada asignatura y/o módulo.

En las asignaturas y/o módulos con apoyo del programa de integración, las profesionales del área deben registrar en el libro de clases sus objetivos y actividades realizadas.

El registro de las calificaciones de los alumnos en todas las asignaturas, deben consignarse en el Libro de Clases sin perjuicio del uso del sistema de registro calificaciones computacional NAPSIS o similar.

Artículo 9º

Este Reglamento será comunicado a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar al momento de la matrícula. Las modificaciones y/o actualizaciones al reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional. Además, se deberá actualizar la ficha del establecimiento en www.comunidadescolar.cl y actualizar el documento en la plataforma de Sistema de Admisión escolar.

Artículo 10º

El Reglamento será entregado al Consejo escolar en la primera sesión del año escolar.

Artículo 11º

En caso de que este Reglamento de Evaluación y Promoción escolar se modifique, los alumnos, padres y apoderados deberán estar en conocimiento de dichas modificaciones, mediante la entrega y firma de documento que las explicita, mediante correo electrónico u otro medio de notificación.



II. PERIODO ESCOLAR

Artículo 12°

Los alumnos deberán ser evaluados, en todas las asignaturas y módulos del Plan de Estudio, en períodos semestrales.

Artículo 13°

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170 de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Artículo 14°

El trabajo docente se realiza sobre la base de las planificaciones de cada asignatura, según formato establecido, las que deben ser entregadas al Coordinador Académico de ciclo que corresponda, según calendario entregado a comienzo de cada semestre.

Artículo 15°

Las evaluaciones externas consideradas para el año escolar se aplicarán según el calendario fijado para dicho efecto, y dependerá de los niveles y asignaturas evaluadas.

III. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

Artículo 16°

Todo procedimiento evaluativo, incluyendo aquellos que incorporen el uso de las nuevas tecnologías, debe cumplir con los requisitos de validez y confiabilidad. **Para ello, el profesor debe informar previamente a los alumnos las pautas, criterios y/o aspectos que serán considerados al aplicar el instrumento de evaluación.**

Cualquier técnica de evaluación que se aplique, debe indicar en forma clara, breve y precisa las instrucciones o indicadores relacionados con los instrumentos para responder cada exigencia, el tiempo del que dispone para ello y el puntaje pertinente asignado para su calificación.

Artículo 17°

Una vez aplicada la evaluación certificativa y conocidos los resultados y como una instancia de reforzamiento de aquellos aprendizajes no logrados, el profesor debe realizar en conjunto con sus alumnos un análisis de retroalimentación y corrección de la prueba, dentro del horario normal de clases, con el propósito que el alumno pueda identificar y superar sus falencias.

En el caso de obtener un resultado bajo el 80% del logro de la prueba, el equipo docente junto al equipo técnico decidirá el realizar un período de reenseñanza de los contenidos o indicadores de evaluación.



Artículo 18°

Las calificaciones de las evaluaciones de proceso, certificativas, y globales deben ser comunicadas a los alumnos en un período no superior a siete días hábiles.

Artículo 19°

Los trabajos, disertaciones o similar que se califiquen con nota, debe ser entregada al alumno con la rúbrica asociada a la evaluación.

Artículo 20°

Atendiendo a que los alumnos poseen diferentes capacidades y competencias a través de las cuales pueden aprender, los procedimientos evaluativos deben ser variados y adecuados a las experiencias de aprendizaje de los estudiantes. Es necesario aplicar diversas técnicas o tipos de evaluación para la constatación del logro de los objetivos, por lo cual, debe utilizarse instrumentos tales como: pruebas escritas, informes de trabajo individual o grupal, disertaciones, foros, portafolios, interrogaciones orales, trabajos grupales, investigaciones individuales, entrevistas, confecciones de maquetas, correos electrónicos, bitácoras, páginas web, blog u otra modalidad, a excepción de la evaluación global que deberá ser evaluada en forma escrita e individual.

Artículo 21°

Los procedimientos evaluativos, en coherencia con las experiencias de aprendizaje de los estudiantes, deben apuntar, mayoritariamente, a habilidades de nivel superior: comprensión, aplicación, análisis y síntesis.

Artículo 22°

Las evaluaciones certificativas deberán ser revisadas por el Coordinador Académico del ciclo respectivo antes de su aplicación. Estas evaluaciones deben ser enviadas al Coordinador del Ciclo, según calendarización entregada al inicio de cada semestre. La Coordinación de Ciclo tendrá 5 días hábiles para dar el V°B° a dichas evaluaciones para ser aplicadas.

Artículo 23°

En los niveles de la enseñanza Básica y enseñanza Media una de las calificaciones anuales deberá corresponder a un trabajo de investigación o bien disertación de un tema dado en la Asignatura de Historia y Ciencias.

Artículo 24°

Todas las calificaciones antes de ser registradas en el Libro de Clases o en el sistema NAPSIS o similar, deben ser comunicadas e informadas a la Coordinadora Académica del ciclo correspondiente.



Artículo 25°

En el caso que dichas calificaciones excedan el 20% de notas insuficientes en un curso, en cualquier asignatura involucrada, no podrán ser registradas en el Libro de Clases ni en el sistema NAPSIS o similar. El Coordinador Académico del ciclo, en conjunto con el profesor revisará la evaluación para tomar las decisiones pertinentes.

Artículo 26°

Las calificaciones que se registren en el Libro de Clases y en el sistema NAPSIS o similar no podrán ser modificadas.

Las calificaciones de las evaluaciones de proceso, certificativas y globales deben ser comunicadas a los alumnos en un período no superior a los 7 días hábiles.

Artículo 27°

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo, realice el profesional de la educación.

Artículo 28°

Se deberán realizar durante cada semestre un mínimo de 3 evaluaciones certificativas.

Se podrán realizar evaluaciones adicionales en el caso que sea necesario y que el docente estime conveniente para sus estudiantes.

El promedio aritmético de todas las notas certificativas se traducirá finalmente a una sola nota denominada: *promedio semestral de la asignatura*.

Las evaluaciones se calendarizaran al comienzo del semestre informando las fechas probables a los estudiantes. No se podrán realizar 2 evaluaciones Certificativas el mismo día de las asignaturas troncales para un mismo curso (L-M-C-H-In).

El docente deberá reforzar los contenidos involucrados previos a cada evaluación certificativa.

Artículo 29°

Las evaluaciones de proceso se aplicarán en forma continua precediendo las evaluaciones certificativas. Los resultados se registrarán en planillas especiales confeccionadas para tal efecto. Como mínimo será una evaluación de proceso por cada evaluación certificativa, con un porcentaje de exigencia del 60 % para la nota 4,0.

En todas las asignaturas con 3 o más horas semanales se obtendrá sólo una calificación certificativa al libro de clases por semestre (obtenido del promedio aritmético de a lo menos tres notas de proceso).

Programa Lenguaje 1° básico: De la cantidad de dictados (evaluaciones de proceso) realizados en el semestre, se obtendrán dos notas certificativas (cada nota certificativa se obtiene del promedio de la mitad de los dictados realizados en el semestre).

Lecturas complementarias Lenguaje: Del promedio del total de lecturas realizadas en el semestre se obtendrá una nota certificativa.



Lectura diaria: Actividad asociada a la asignatura de Lenguaje. Se realiza desde 1º a 6º básico. Existe un seguimiento por parte del docente a la lectura diaria realizada en casa. Esta actividad se revisa y se retroalimenta sistemáticamente en clases.

Tres veces al semestre se revisará la actividad con rúbrica adecuada para el nivel. El promedio de estas evaluaciones generará una nota certificativa al semestre.

Artículo 30º

El establecimiento promueve el trabajo del estudiante principalmente durante el período de clases. Las actividades a realizar en el hogar serán excepcionales y sólo se podrán realizar de común acuerdo entre el profesor de asignatura y el coordinador del ciclo. Estas actividades deberán ser evaluadas y retroalimentadas al estudiante.

Durante el receso invernal podrán haber actividades complementarias o de refuerzo en el área de lenguaje y matemática, las que deberán ser socializadas con los padres y apoderados y los estudiantes, y debidamente retroalimentadas a ellos en la primera reunión del segundo semestre.

Artículo 31º

La evaluación actitudinal se realizará desde 5º básico a 4º medio, obteniéndose una nota certificativa por semestre por cada asignatura o módulo del plan de estudio del nivel.

Los indicadores de evaluación actitudinal de las diferentes asignaturas se detallan a continuación:

1	Puntual a la hora de inicio de la clase
2	Presenta Cuaderno de la Asignatura o Modulo
3	Utiliza vocabulario adecuado en la clase
4	Respeto las Reglas de la sala (5S)
5	Mantiene su puesto según distribución del profesor jefe
6	Utiliza uniforme Completo del establecimiento
7	No utiliza elementos tales como: Celular, audífonos, mp3, gorro

Para la asignatura de educación física, los indicadores de evaluación actitudinal son los siguientes:

1	Se presenta con el vestuario adecuado a la actividad (buzo deportivo, polera blanca, zapatillas deportivas)
2	Al terminar la clase queda uniformado.
3	Utiliza vocabulario adecuado en la clase.
4	Trae artículos de aseo(toalla, desodorante, peineta) y ropa de cambio.
5	Participa activamente de las actividades de la clase.
6	No utiliza elementos tales como: Celular, audífonos, mp3, gorro



Para los módulos de la formación diferenciada Técnico Profesional, los indicadores de evaluación actitudinal son los siguientes:

1	Es puntual a la hora de inicio de las clases (inicio, intermedias)
2	Presenta materiales de trabajo solicitados en los módulos.
3	Respetar las normas y procedimientos de la sala (5 S)
4	Utiliza uniforme completo y polerón de la especialidad, o buzo del establecimiento cuando corresponde.
5	No utiliza elementos distractores, tales como: celular, audífonos, mp3 y gorro en la sala de clases.
6	Es responsable en la fecha de entrega de sus trabajos.
7	Participa sin presentar dificultades en las actividades que la especialidad les solicite.

Artículo 32°

Las evaluaciones externas que se realizarán en el establecimiento se describen a continuación:

Evaluaciones /Curso	Número de Evaluaciones	
	Primer semestre	Segundo semestre
C. Fonológica Pre Kinder	1	1
C. Fonológica Kinder	1	1
Lectura mensual 1°básico	4	5
V. Lectora 1°bás	0	1
V. Lectora 2° y 4°bás	2	3
V. Lectora 3°, 5° y 6°bás	1	2
C. Mental 1° básico	0	1
C. Mental 2°bás a 6°bás	1	2
"Ensayos Aptus 4° básico (Mat - Leng)"	2	1
"Ensayos Aptus 6° básico (Mat - Leng - Esc - Cs)"	2	1
Ev. Progresiva 2 ° básico. Comp. Lectora	2	1
V. Lectora 7°bás a 2°med	1	2
C. Mental 7°bás a 2°med	1	2
Ev. Progresiva 7° básico. Matemática	2	1
"Ensayos aptus 8° básico (Mat - Leng - His)"	2	1
"Ensayos aptus 2°medio (Mat - Leng - His)"	2	1
Ensayo PDT 3° medio	1	1
Ensayo PDT 4° medio	2	1

Artículo 33°



Al inicio de cada semestre, el profesor jefe enviará a la Coordinación de Ciclo el calendario de evaluaciones del curso a cargo. En la primera reunión de apoderados de cada semestre se entregará este calendario a los apoderados y se comunicarán los procedimientos e instrumentos de evaluación que se utilizarán.

Los profesores de cada asignatura deben comunicar a sus alumnos acerca de los procedimientos e instrumentos de evaluación que se utilizarán y el número de calificaciones.

SISTEMA DE REGISTRO DE LOGROS

Artículo 34º

Para efectos de calificación se aplicará una escala del 60% de aprobación mínima de exigencia en cada uno de los niveles.

Artículo 35º

Para los efectos de la Promoción escolar, las distintas formas de calificación deben expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final el 4.0.

Artículo 36º

La calificación obtenida por los alumnos en el sector Religión y Orientación no incide en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983.



PROCEDIMIENTOS PARA ESTABLECER CALIFICACIONES

Artículo 37°

Entrega evaluación en blanco

La nota 1.0 será consignada en el Libro de Clases y en el sistema Napsis, previa comunicación al Coordinador Académico del ciclo si el alumno entrega una evaluación en blanco. Situación que debe ser informada inmediatamente al apoderado a través de una citación y consignada en la hoja de vida del alumno como una falta grave.

En caso de que un alumno presente esta situación por tercera vez, según el reglamento de Convivencia escolar del Establecimiento se considerará una falta muy grave, y se tomarán las medidas según corresponda. El docente involucrado **debe informar la situación a coordinación de ciclo.**

En caso de no presentar, sin justificación, un trabajo, proyecto, u otro previamente calendarizado, se disminuirá en un punto la nota máxima a la que podrá optar el alumno por cada día de retraso en la entrega. Esta situación deberá ser también informada al Coordinador Académico del ciclo y al apoderado, y registrada en el Libro de Clase.

Si esta situación se repite sistemáticamente (2 o más veces) se debe presentar esta situación al Coordinador de Ciclo, quien junto al Jefe de UTP podrán definir que el trabajo sea evaluado con la nota 1.0.

Artículo 38°

Ausencias a evaluaciones

La inasistencia del estudiante a una evaluación certificativa deberá ser justificada con certificado médico y/o por el apoderado personalmente, en caso contrario se le calificará con la nota 1.0. Toda evaluación certificativa atrasada que haya sido justificada, será recalendarizada por el docente.

Artículo 39°

Situación de “copia” en evaluaciones

Al estudiante que se le sorprenda copiando en un evento evaluativo, se le retira el instrumento y se le califica con lo que haya respondido hasta ese momento. Registrando la situación en el libro de clases.

Esta situación además debe quedar consignada en el Libro de Clase e informada al apoderado a través de una citación.

Situación de “plagio” en evaluaciones

Al estudiante que se le sorprenda realizando plagio en una evaluación, es decir presentando trabajos ajenos como propios, tanto al estudiante que presenta el trabajo ajeno como el que lo facilita para esta situación, serán calificados con la nota mínima.



Artículo 40°

Los alumnos que representan al establecimiento en eventos culturales y deportivos diversos, (competencias, actividades de extensión, robótica, etc.) al ausentarse de evaluaciones previamente fijadas, deben informar anticipadamente a los profesores correspondientes, los cuales deben brindar todas las facilidades para cumplir con sus evaluaciones, dentro de plazos consensuados.

Artículo 41°

Extravío de Pruebas

En el caso de extravío de pruebas por parte del profesor, se deberá aplicar otra prueba en el horario acordado con el alumno dentro de los tres días siguientes a la fecha de entrega del resultado de la evaluación.

Artículo 42°

La Dirección en conjunto con las Coordinadoras Académicas de cada ciclo y el profesor que corresponda deberán resolver las situaciones especiales de Evaluación y Promoción de los alumnos de los distintos niveles. Entre otros, resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un determinado período de tiempo, finalizar el año escolar anticipadamente u otras causas semejantes. (Servicio militar, certámenes nacionales e internacionales, etc.)

Artículo 43°

El embarazo y la maternidad, no constituyen impedimento para ingresar y permanecer en el Establecimiento. El Liceo no discriminará en tales situaciones otorgando las facilidades para la continuidad de los estudios de la alumna.

No obstante lo señalado los apoderados deberán presentar un certificado médico que avale su estado de salud para efectuar las actividades lectivas durante el período que corresponda.

Artículo 44°

Criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción:

- Ausencia de clases por períodos prolongados: Se solicitará certificados médicos que avalen la inasistencia prolongada a clases. En caso de actividades deportivas, culturales, ciencias, artes u otros, el apoderado deberá acreditar la participación del estudiante en estas actividades a través de un documento oficial.
- Finalización anticipada del año escolar: Se solicitarán certificado médico o informe del especialista que solicite explícitamente este proceso para el estudiante.
- Informe de convivencia escolar que explique claramente la situación disciplinaria o psicosocial del estudiante y que explicita la imposibilidad del estudiante de terminar el proceso anual de manera regular.



PROCEDIMIENTOS PARA CALIFICACIONES FINALES

Artículo 45°

El cálculo de la nota semestral, corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales, con un decimal aproximado.

Artículo 46°

El promedio final anual se aproxima y se expresa con un decimal ($4.12 = 4.1$; $4.15 = 4.2$). La calificación mínima de aprobación deberá ser 4.0.

Artículo 47°

Promedio 3.9

Si un alumno obtiene promedio 3.9 final anual en alguna asignatura o módulo, y éste incide en su repitencia, se evaluará la situación en una comisión que considere al profesor de la asignatura, coordinación de ciclo, Jefe de UTP y Dirección del establecimiento, de tal modo que el promedio final anual se ajuste a la nota 4.0 ó a 3.8.

PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 48°

En el caso de las asignaturas de lenguaje y matemática, será el Programa de Integración el encargado de realizar la adaptación de la evaluación certificativa para los estudiantes con necesidades educativas **permanentes (NEEP)**, previo consenso con la Coordinadora del Programa. Para las demás asignaturas es el docente de aula el encargado de llevar a cabo dicho proceso.

Se favorecerá la participación de la educadora diferencial en las evaluaciones mencionadas, no siendo éste un factor determinante para realizar dicha evaluación.

Artículo 49°

Los alumnos con necesidades educativas **transitorias (NEET)**, se someterán a las evaluaciones certificativas de su nivel sin adaptaciones. Sin embargo si un alumno con NEET requiere adecuaciones en sus evaluaciones certificativas, debe ser justificada de acuerdo a su diagnóstico y plan anual de intervención con la coordinadora del programa de integración.

Artículo 50°

El porcentaje de exigencia de las evaluaciones será de un 60%, en una escala de calificaciones del 1.0 al 7.0



DISPOSICIONES DE TRABAJO COLABORATIVO

Se define como trabajo colaborativo a un grupo de profesionales que trabajan en apoyo mutuo en el espacio común, con la finalidad de mejorar la enseñanza y de los aprendizajes, en un marco de valorización de la diversidad y respeto por las diferencias individuales de los estudiantes.

Artículo 51°

Reuniones de Equipos de aula: instancia donde se reúnen a lo menos el profesor de asignatura y la educadora diferencial o psicopedagoga designada para el trabajo del curso que cuenta con apoyo del programa de integración. Tiene como objetivo coordinar acciones de intervención, planificar estrategias que den respuesta a las necesidades educativas. Realizar adecuaciones curriculares a las actividades y evaluaciones de la asignatura.

Artículo 52°

Reuniones de Asignatura: Instancia donde se reúnen a lo menos dos docentes del mismo nivel y asignatura, o el docente a cargo de la asignatura y la coordinadora de ciclo. Tiene como objetivo analizar, reflexionar y tomar decisiones en relación al proceso, progreso y los logros de aprendizaje de los estudiantes, análisis de planificaciones para fortalecer el trabajo de aula y procesos evaluativos de un curso y asignatura específicos.

Artículo 53°

Consejo de profesores: Instancia donde se reúnen a lo menos los docentes del ciclo, equipo de profesionales de la educación (psicopedagogas, psicólogas, fonoaudióloga), coordinaciones académicas y de convivencia escolar, Jefe de UTP y director. Tiene como objetivo analizar, reflexionar y tomar decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa, centradas en el proceso, progreso y los logros de aprendizaje de los estudiantes, junto con el quehacer técnico-pedagógico para promover el mejoramiento del proceso educativo institucional.

PROCEDIMIENTOS PARA INFORME DE AVANCES A LOS APODERADOS

Artículo 54°

Cada semestre los padres y apoderados serán informados sobre el avance académico de sus alumnos a través de informes de notas parciales que se entregarán en las reuniones de apoderados en dos oportunidades durante el año.

Al término de cada semestre se les entregará el informe semestral y anual respectivamente.

Las reuniones de padres y apoderados están previamente fijadas en el Calendario escolar.

Además se realizarán entrevistas entre el profesor jefe del curso, profesor de asignatura y/o educadora diferencial y el apoderado para reflexionar sobre el avance académico y conductual del estudiante, y otros temas de interés tanto del apoderado como del docente.

También se entregará dos veces al año, al término de cada semestre, un informe para la familia de los estudiantes que reciben apoyo del programa de integración.



DISPOSICIONES SOBRE PROMOCIÓN Y CALIFICACIÓN

Artículo 55°

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieran aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos. El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Algunos criterios a considerar en este proceso son, a lo menos, los siguientes:

- Solicitud de antecedentes que justifiquen la inasistencia del estudiante a clases (certificados médicos u otros).
- Carta del apoderado que explique la situación de inasistencia crónica del alumno (adjuntar algún tipo de comprobante).
- Revisión de la situación académica del estudiante en conjunto con el profesor jefe y equipo de aula.

Artículo 56°

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.



Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Artículo 57°

En el caso de que un estudiante con apoyo del Programa de Integración Escolar repruebe el año académico, el profesional a cargo deberá justificar mediante un documento las razones de la reprobación, basándose en los objetivos del plan anual de intervención y el reporte de las habilidades que el alumno no ha desarrollado. Este informe será visado por la Coordinadora del programa de Integración Escolar, y entregado a la coordinación de ciclo respectiva y a Jefe de UTP.

Artículo 58°

Medidas de acompañamiento pedagógico: En el caso que el estudiante haya o no sido promovido en el año escolar en curso, se realizarán las siguientes medidas:

- Evaluación integral del estudiante para determinar posibles necesidades educativas especiales. Si el alumno califica según esta evaluación, ingresará al programa de integración con acompañamiento de las profesionales de apoyo pedagógico y psicoemocional.
- Firma de carta de acuerdo entre el profesor jefe, coordinadora de Ciclo, apoderado y estudiante donde se comprometen las partes a superar las condiciones que facilitaron llegar a instancias de riesgo de promoción del estudiante.
- Durante el año escolar siguiente, se realizará una reunión mensual con el apoderado por dos meses seguidos (Marzo y Abril), donde se analizarán a lo menos los siguientes temas: asistencia y puntualidad del alumno, actitud y compromiso del estudiante por su trabajo pedagógico, situaciones de convivencia escolar a considerar.



Artículo 59°

Todas las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos deberán ser analizadas por el Consejo de Profesores en calidad de Consejo Consultivo y finalmente resueltas por la Dirección del Establecimiento.

Artículo 60°

La situación final de los alumnos deberá estar resuelta al término del año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento entregará al apoderado un Certificado de Estudios que indique las correspondientes evaluaciones. El Establecimiento no podrá retener los certificados o Informes de notas de los alumnos por ningún motivo.

Artículo 61°

Las Actas de Registro de Calificaciones se entregarán a la Dirección Provincial correspondiente, mediante sistema SIGE u otro que imponga el Ministerio de Educación.

Artículo 62°

Cualquier situación de evaluación y promoción escolar no atendida en este Reglamento será resuelta por la Secretaría Regional Ministerial.

DISPOSICIONES Y FACULTADES DE LA DIRECCIÓN

Artículo 63°

Todas las situaciones emergentes que se presenten y no estén contempladas en el presente reglamento, serán resueltas en el momento oportuno por la Dirección del Establecimiento.



Anexo reglamento evaluación por contexto situación sanitaria 2021

El presente documento busca orientar tanto a los docentes, como a apoderados y alumnos en relación al proceso de evaluación y promoción 2021 en contexto de pandemia y clases híbridas de los estudiantes y docentes.

Las indicaciones emanadas en este documento se basan en el decreto 67/2018 que actualiza la normativa relacionada a las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes de educación regular, y el ordinario UCE n°36/Junio de 2021.

El énfasis de este decreto es promover una visión de la evaluación, en contextos pedagógicos, como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes. Desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza.

Respecto de la definición anterior, debemos mencionar que las actividades pedagógicas y el material generado por nuestros docentes están orientados a hacer seguimiento de los aprendizajes de los estudiantes y recopilar evidencias del trabajo realizado por éstos durante este periodo de clases a distancia. Estas evidencias podrán ser transformadas en una evaluación sumativa con calificación. De ser así, esto será informado oportunamente a nuestros alumnos(as) y/o apoderados, de manera digital y/o presencial. Evidentemente el material recopilado por el docente, deberá ser retroalimentado con el fin de que los estudiantes tengan claridad de sus progresos.

Respecto de la evaluación y calificaciones: en el entendido que los procesos pedagógicos, en este caso, bajo la modalidad híbrida, deberán en algunos casos ser calificados, éstos se realizarán bajo ciertos criterios que se exponen a continuación.

- Se considerarán 3 calificaciones semestrales por asignatura como mínimo. En casos excepcionales y justificados se considerará la cantidad de evaluaciones para la promoción del estudiante, según la normativa vigente.
- Los docentes publicarán en whatsapp, correo electrónico institucional o de manera presencial según sea el caso, el tipo de actividad, el instrumento de evaluación y modalidad evaluativa.
- Asignar tiempos prudentes, que permita a los estudiantes, la realización gradual de los actividades.
- Generar por parte de los estudiantes, material que dé cuenta de sus avances a través de distintos tipos de documentos, ppt, ensayos, portafolios virtuales, registro fotográfico, informes, proyectos y en el caso del plan de lectura, realización de trabajo práctico, a través de ensayos, informe de lectura, u otro de acuerdo al nivel y el tipo de texto a leer, en este sentido, el material elaborado puede ir midiendo la progresión de dicho trabajo en las diferentes fases.

- Los estudiantes del programa de integración están participando, igual al resto de los alumnos, según modalidad de semanas alternas, a través de clases híbridas. Los alumnos NEEP están recibiendo apoyo en aula de recursos online o presencial según la elección



de la familia en relación a la participación del alumno en clases. Similar situación ocurre con la atención fonoaudiológica y psicológica.

- Asignar la misma calificación a las asignaturas integradas, a través de metodologías interdisciplinarias como Aprendizaje Basado en Proyecto, Resolución de problemas, u otras.
- En relación a las evaluaciones externas, se realizarán las siguientes:

Velocidad Lectora 2° a 6° básico	3 evaluaciones anuales
Cálculo Mental 1° básico	1 evaluación anual
Cálculo Mental 2° a 6° básico	2 evaluaciones anuales
Ensayo PSU III° Medio (L-M)	2 evaluaciones anuales
Ensayo PSU IV° Medio (L-M)	2 evaluaciones anuales
Diagnóstico Integral de aprendizaje 7° básico a IV° medio (DIA)	1 evaluación anual
Evaluación diagnóstica APTUS 1° a 6° básico	1 evaluación anual